

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal No. 11001400305320240038000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda verbal promovida por Luz Marina Lara, contra Banco Central Hipotecario – hoy Central de Inversiones S.A. – CISA S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1.-Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, indicando el monto final de lo que se pretende.

2.- Acreditar agotamiento de requisito de procedibilidad conforme a lo señalado en el artículo 621 del Código General del Proceso con la Ley 2220 de 2022.

Lo anterior, por cuanto la medida cautelar solicitada, no procede en este asunto.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de abril de 2024.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--